

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
BIBLIOTECA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, en 17 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo siguiente:

«Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Febrero del corriente año, se remite nuevamente á informe de esta Sección el expediente promovido por el soldado del sexto regimiento montado de Artillería de campaña Federico Martín Trujillo, del replazo de 1898, alistamiento de Peña-caballera, provincia de Salamanca, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo por haberle sobrevenido la excepción de hijo de viuda pobre.

En 23 de Julio de 1901 esta Sección tuvo la honra de manifestar á V. E. que procedía denegar la pretensión del referido soldado, porque el matrimonio de un hermano suyo, contraído con posterioridad al ingreso del solicitante en Caja, no podía considerarse como caso de fuerza mayor para producir como sobrevenida la excepción de que se trata, según se ha informado en multitud de casos parecidos.

La Real orden circular de 28 de Enero último, expedida por ese Ministerio é inserta en la Gaceta de 1.º de Febrero, dispone, en su párrafo segundo, «que las exenciones sobrevenidas que se funden en la inutilidad ó muerte de padres, abuelos ó hermanos,

no podrán ser concedidas cuando algún hermano del que intenta eximirse del servicio hubiese efectuado su matrimonio después de que aquellos hechos ocurriesen»; y en su párrafo tercero, «que podrán concederse excepciones sobrevenidas cuando, concurriendo en ellas sus demás requisitos, se basen en la muerte ó inutilidad de padres, abuelos ó hermanos, siempre que estos hechos hayan ocurrido con posterioridad al matrimonio del hermano del que intenta exceptuarse».

No ha querido esta disposición cerrar enteramente la entrada á las excepciones sobrevenidas por el matrimonio de hermanos de los que pretenden ó alegan; pero no ha podido desconocer el recelo y la suspicacia con que deben ser estudiadas y la restricción con que han de ser concedidas, porque siendo el matrimonio un hecho dependiente de la voluntad del que lo contrae, no es extraño pensar que en la mayor parte de estos casos ó en casi todos se realiza con el fin de que el hermano se exima del servicio militar, con escarnio del derecho y aun de la moral, pues el hijo, necesitando los padres de su auxilio, no debe casarse, y si lo hace, debe ante todo tener en cuenta la sagrada obligación de atender á la subsistencia de aquéllos.

Por eso hay que interpretar la disposición 3.ª de la citada Real orden en su verdadero y recto sentido, observando que, aunque admite que puedan concederse excepciones sobrevenidas cuando se basen en la muerte ó inutilidad de padres, abuelos ó hermanos, si tales hechos ocurrieron con posterioridad al matrimonio del hermano del mozo que intenta exceptuarse, exige que concurren los demás requisitos necesarios; es decir, que se pruebe y demuestre con toda evidencia, no sólo la pobreza del padre, madre ó abuelo á quien se deba el auxilio y la cualidad de único en el que alegue la excepción, sino también que el hermano casado se halla en la imposibilidad más ab-

soluta de prestar dicho auxilio, y que su matrimonio, por la fecha en que se celebró, por las circunstancias que en él concurrieron, no obedeció al intento de producir en favor del hermano solicitante un medio artificioso de eludir el servicio militar.

Al efecto, han de contener los expedientes de esta clase, además de la prueba fehaciente de todos los extremos que constituyen ó producen la excepción, la demostración más acabada y convincente de la imposibilidad en que se halla el hermano casado del que pretenda eximirse, de atender á la subsistencia del padre, madre ó abuelo, á que la excepción se refiera, no sólo por carecer de bienes de fortuna, sino por faltarle toda otra especie de recursos, y que el matrimonio de tal hermano, por la época en que fué contraído y por las circunstancias que le ocasionaron, no da lugar á creer ó presumir que se verificó para producir dicha excepción, informando acerca de esos particulares el Cura párroco, el Alcalde, Síndico y Juez municipal del pueblo respectivo.

Viniendo al caso concreto del soldado Federico Martín Trujillo, que motiva este informe, si bien es cierto que el hermano casado contrajo su matrimonio antes de morir el padre, no se acredita en la forma debida que el dicho hermano casado no puede atender á la subsistencia de la madre viuda, aparte que se ve con claridad que ese matrimonio fué realizado ya con propósito de preparar la excepción del hermano, no la de hijo de viuda, porque el padre no había fallecido, pero sí la de hijo de padre pobre y sexagenario, porque el padre cumplió la edad de sesenta años, según resulta de la partida de defunción, el mismo año en que el hijo se casó:

Por tanto la Sección es de dictamen:

- 1.º Que no hay razón para variar la resolución que denegó la solicitud del soldado Federico Martín Trujillo; y
- 2.º Que la presente resolución

debe darse con carácter general y publicarse como adicional ó aclaratoria de la Real orden circular de 28 de Enero último, de que se ha hecho mención.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado».

Y habiéndose conformado el Rey (Q. D. G.) con el anterior informe, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, y como aclaratoria á la de 28 de Enero del corriente año (C. L. núm. 17). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1903.

LINARES

Señor.....

(Gaceta del 20 de Abril.)

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO Enseñanza no oficial

988

Los alumnos de los Estudios generales de 2.ª enseñanza, Magisterio y Estudios elementales de Agricultura, que en el próximo mes de Junio hayan de dar validez académica á las asignaturas que hubieren cursado, han de hacer la matrícula en la segunda quincena de Mayo, con sujeción á las siguientes reglas:

- 1.ª Solicitarán la matrícula en instancia dirigida al Sr. Director del Instituto, escrita en papel de la clase 11.ª y firmada por el interesado, expresando en ella el lugar en que éste tenga su domicilio.
- 2.ª Exhibirá cada alumno, que haya cumplido 14 años su cédula personal, y presentará, además, si no lo hubiere hecho en convocatorias anteriores, dos testigos que identifiquen su personalidad.
- 3.ª Abonarán los derechos señalados en las disposiciones vigentes, que son:

Estudios de segunda enseñanza y elementales de Agricultura

Ptas. Cts.

Matrícula.....	4	»
Derechos académicos.....	4	»

	Ptas. Cts.
Idem de Secretaría. . . . .	2 50
Timbre móvil. . . . .	» 10
Certificación de conocimiento. . . . .	2 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>12 60</b>

*Del Magisterio*

Matrícula. . . . .	2 »
Derechos académicos . . . . .	2 »
Idem de Secretaría. . . . .	2 50
Timbre móvil. . . . .	» 10
Certificación de conocimiento. . . . .	2 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>8 60</b>

4.º Para ser un alumno admitido al examen de las asignaturas del primer curso, ha de haber sido aprobado en el examen de ingreso, y si ya no hubiere cumplido con este requisito, solicitará del Sr. Director ser examinado y presentará juntamente con la solicitud una copia autorizada de la inscripción de nacimiento del Registro civil, ó de la partida de bautismo.

5.º Los alumnos oficiales que quieran pasar á la enseñanza no oficial, renunciarán sus matrículas oficiales antes del día primero de Mayo, debiendo hacerlo en instancia dirigida al Sr. Director del Instituto.

Lo que por medio de este BOLETIN OFICIAL se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Logroño 20 de Abril de 1903.—  
El Secretario del Instituto, Roque Cillero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA**

941

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en el primer trimestre de 1903.*

*Sesión ordinaria del día 3 de Enero.*

Leída el acta anterior, fué aprobada, así como varias cuentas.

Se acuerda conceder licencia á D. León Olazábal para la construcción de un almacén en un solar de la calle Mayor.

También se acuerda conceder á D. Manuel Muro la licencia para la construcción de un panteón en el cementerio municipal, previo pago correspondiente al terreno que ocupe.

Queda enterada la Corporación de la nota presentada por el Depositario de fondos municipales respecto á los fallecidos en el cuarto trimestre del año anterior, y la de renovados por un quinquenio.

Se acuerda sacar nuevamente á pública subasta el arriendo de pesas

y medidas, bajo el tipo de 850 pesetas.

También se acuerda habilitar á los pebres de tránsito un local en el Hospital civil.

*Sesión del día 10*

Abierta la sesión y después de leída y aprobada el acta de la anterior, queda suspendida á instancia del señor Presidente y por acuerdo de la M. I. Corporación en señal de duelo por el fallecimiento del Excmo. Señor D. Práxedes Mateo Sagasta.

Reanudada la sesión, se tomaron los siguientes acuerdos:

Asegurar de incendios la casa Consistorial y Matadero público.

Volver á oficiar á los pueblos deudores por el contingente carcelario del año 1902 y que no han satisfecho sus obligaciones, para que se pengan al corriente en sus pagos.

Imponer á la Sociedad electricista 25 pesetas de multa por cada una de las noches en que ha habido extinción total de luz, y finalmente se acuerda continuar en el día de mañana, la subasta del Soto de «La Rota», sobre las leñas bajas.

*Sesión extraordinaria del día 11*

Se trató del alistamiento para el remplazo del año actual.

*Sesión ordinaria del día 17*

Se aprueban el acta anterior y varias cuentas.

Se acuerda, leída una instancia del rematante de la casa Matadero D. Jesús Llorrens, pidiendo el traslado á favor de D. Juan Alfaro, acceder á ello.

También se acuerda adjudicar definitivamente la subasta del arbitrio de pesas y medidas á favor de don Pantaleón Navarro.

A propuesta del Sr. Díez, se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las once de la mañana.

Se acuerda prohibir la entrada de carros en el Matadero, excepto los que tengan necesidad por conducir reses.

Y por último se acuerda, una vez leída la comunicación en que el Ilmo. Sr. Gobernador eclesiástico invita al M. I. Ayuntamiento á la comunión general con motivo de las Misiones, acudir el mayor número posible de Sres. Concejales.

*Sesión del día 24*

Se aprueba el acta anterior.

Dáse lectura de la lista de electores para compromisarios que ha estado expuesta al público desde el día 1.º al 20 del actual.

Se acuerda comisionar á D. Luis Muro, oficial de esta Secretaría, á fin de negociar en la Administración de Hacienda las cédulas sobrantes en el ejercicio de 1898 á 99, las cuales no fueron admitidas en su día por no ir llenas.

*Sesión extraordinaria del día 25*

Se trató de la rectificación del alistamiento de los mozos para el remplazo del año actual.

*Sesión ordinaria del día 31*

Queda aprobada el acta anterior.

Se acordó comisionar á Valentín González para que de los viveros de la Excmo. Diputación provincial traiga árboles para cubrir las faltas de calles y paseos.

También se acuerda, á propuesta del Sr. Aznar, la construcción de una fosa en el cementerio municipal, para enterrar los restos existentes en el osario.

*Sesión ordinaria del día 7 de Febrero*

Es leída y aprobada el acta anterior.

Se acuerda el arreglo de las armas de fuego existentes en el archivo y que son propiedad de este Ayuntamiento.

También se acuerda otorgar poder á D. Juan Pérez López, vecino de Madrid, para que gestione el cobro de 2922 pesetas y 47 céntimos que el Estado es en deber á este Municipio.

*Sesión extraordinaria del día 7*

Se trató del cierre definitivo del alistamiento de los mozos incluidos en el del año actual.

*Sesión del día 8*

Tuvo lugar el sorteo de los mozos para el remplazo de este año.

*Sesión ordinaria del día 14*

Es leída y aprobada el acta anterior.

Se acuerda solicitar el aprovechamiento de pastos para el ganado en los setos de la Rota y Manzanillo; así mismo se acuerda solicitar 250 estéreos de leña en el soto Manzanillo y 200 metros de arena.

Se da cuenta de haber estado expuestas al público por término de ocho días las listas de los individuos que han de sortearse para componer en unión del Ayuntamiento la Junta municipal, sin reclamación alguna. El Ayuntamiento acuerda la aprobación de dichas listas.

Se acuerda tomar en arriendo una finca de D. Lucas Sáenz, para instalar un vivero de vides americanas.

Se acuerda celebrar la fiesta del árbol por primera vez en esta ciudad, otorgando al Sr. Presidente amplias facultades para la adquisición de las necesarias plantas para tal fin.

El Sr. Díez hace presente que el día 10 del actual hubo extinción total de luz, y se acuerda imponer á la Sociedad electricista la multa de cincuenta pesetas.

*Sesión del día 21*

Es aprobada el acta de la anterior.

Vista una instancia de la Sociedad general de obreros de esta ciudad en la que exponen que por la carencia de trabajo, se obligue á los dueños de los solares del paseo del Mercadal edifiquen según su obligación, por haberlos adquirido con esas condiciones.

También se da lectura de otra instancia presentada por los dueños de dichos solares, pidiendo se les amplíe la licencia de construcción.

El Sr. Vivanco toma la palabra, y manifiesta su parecer de que se les obligue á los propietarios á edificar, puesto que con esa condición adquirieron los terrenos.

Puesto el asunto á votación nominal y habiendo resultado empate, el Sr. Presidente dispuso quede pendiente para la próxima sesión, y así se acuerda.

Se nombra una comisión compuesta de los Sres. Presidente, Vivanco y Subero, para que inspeccionen la parte del río Ebro en el sitio que ocurrió el derrumbamiento de la peña frente al término de Resa.

Se acuerda imponer á la Sociedad electricista la multa de cien pesetas por cada una de las noches en que faltó la luz en los días 18, 19 y 20 del mes actual, según dispone la base 17 del contrato.

Se acuerda la adquisición de aparatos de gas acetileno, en previsión de que la luz eléctrica falte en los días de Carnaval.

En previsión de que las crecidas del río Cidacos puedan perjudicar las fincas ribereñas en la parte del Hospital y casa del Sr. Beaumont, se acuerda que una comisión se encargue de practicar las defensas que crea precisas.

*Sesión extraordinaria del día 21*

Solo se concretó al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

*Sesión ordinaria del día 28*

Se lee y aprueba el acta anterior. Manifiesta el Presidente Sr. Irazábal, que se va á proceder á la votación respecto á estimarse ó no, la solicitud presentada en la sesión anterior por los propietarios de los solares del paseo del Mercadal, la que resultó empatada en la referida sesión. Hecho así, se acordó por siete votos contra dos el no concederles la prórroga que solicitaban los referidos propietarios.

Se acuerda arreglar el tendedero del lavadero público.

Se nombran los locales donde se han de constituir las mesas para las elecciones de Diputados provinciales.

Son nombrados Médico para reconocimiento de los mozos del remplazo actual, y tallador, D. Jorge Martí y D. Celedonio Martínez Bonel respectivamente.

Se acuerda nombrar al Regidor síndico Sr. Espinosa, para otorgar ante un Notario poder á favor de don Jacinto López, vecino de Madrid, para que gestione un crédito existente en favor de este Ayuntamiento.

*Sesión extraordinaria del día 1.º de Marzo*

Se trató de la clasificación y declaración de soldados del remplazo actual y revisiones de los años 1902 y 1901.

*Sesión ordinaria del día 7*

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda autorizar á D. Manuel Hernández, para reformar la fachada de su casa sita en la calle del Virrey. Igualmente se le autoriza á D. Vidal Roqués, el permiso que solicita para lucir la fachada de la casa de su propiedad sita en la Avenida de la Estación.

Se acuerda autorizar á D. Calixto Palacio, para que gestione el cobro de lo que adeuda la Excm. Diputación provincial, por la subvención hecha al Hospital de esta ciudad en el año 1902.

También se acuerda por unanimidad dar el nombre de Travesía de los Tilos á la calle que enlaza la Avenida de la Estación con la carretera de Calahorra á Garray.

Queda enterada la Corporación del oficio y presupuesto de gastos para la redacción de un proyecto de carretera en jurisdicción de Calahorra de la de Logroño á Zaragoza á la barca de Azagra, acordándose nombrar una comisión para que gestionen con el Ayuntamiento de Azagra como pueblo interesado el pago á medias de las gestiones y estudios que haya que hacer.

El día 14 no se celebró sesión ordinaria por falta de número legal de Sres. Concejales.

*Sesión supletoria del día 16*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda además de dar un voto de gracias al Sr. Irazábal por sus dotes de organizador de la fiesta del árbol, recompensarle con diploma de honor por sus compañeros del Municipio.

También se acuerda dar un voto de gracias al Concejal Sr. Vivanco, por haber levantado el plano gratuitamente donde han de ser plantados los árboles, así que también conceder diploma de honor á los Maestros señores Clos, Oliván y Moreno, y las más expresivas gracias á las Maestras doña Segunda Ortiz de Lanzagorta, doña Encarnación Guillón y D.<sup>a</sup> Antonia Sáinz por los trabajos hechos con sus respectivos alumnos.

Asimismo se acuerda hacer un regalo á los niños Escobés y Doral como premio á su distinción en dicha fiesta.

Se acuerda nombrar auxiliar de Estadística al temporero D. Leonel Yáñez, pasando á ocupar el cargo de auxiliar de Secretaría el que lo era de Estadística D. Luis Muro.

El día 21 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

*Sesión extraordinaria del día 22*

Solamente se trató de la revisión de expedientes de exención de los mozos del reemplazo del año actual y revisiones de los años 1902 y 1901.

*Sesión supletoria del día 23*

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se acuerda por el Ayuntamiento pedir á la Excm. Diputación provincial hacer un concierto económico administrativo para pagar en 6 ú 8 años

los intereses de demora pertenecientes á los años de 1898 á 1902 ambos inclusive.

Se nombra comisionado al Concejal Sr. Beaumont para ir á la capital al juicio de exenciones que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Abril.

*Sesión ordinaria del día 28*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda conceder á la Sociedad electricista, permiso para colocar un poste que conduzca la energía eléctrica, en la esquina de la calle de las Navas con la Mayor, junto á la casa de D. Eduardo Díez, sin que se le imponga á este señor ningún obstáculo.

A instancia del Sr. Marin, se acuerda el arreglo de la calle del Hospital.

El Sr. Presidente propone que no siendo posible la traída de aguas á la población por la situación económica de este Municipio, restaurar las antiguas fuentes llamadas del «Ochavo» y aceptando los ofrecimientos de la casa Tomás de Barcelona, de mandar un Ingeniero á hacer el estudio de dichas fuentes consiguiéndose de este modo tener las aguas con poco coste. El Ayuntamiento acepta la proposición indicada por su Presidente, á quien concede amplios poderes para realizar la idea.

Calahorra 3 de Abril de 1903.—El Secretario, Inocencio Fernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Pablo de Irazábal.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de once del actual, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la ley Municipal.

Calahorra 14 de Abril de 1903.—P. A. del M. I. A.: El Secretario, Inocencio Fernández.—El Alcalde, Pablo de Irazábal.

**SECCIÓN JUDICIAL**

995

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más detación que los derechos señalados en los aranceles.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Juez que suscribe en el plazo de quince días.

Tobía veintiuno de Abril de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Pedro Baños.

**ANUNCIOS OFICIALES**

980

Don Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que á consecuencia de

no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual, á pesar de haber sido citados en forma los mozos Agapito Fuentes Azofra, hijo de Eustaquio y Leocadia, y Pedro Velasco Villarejo, que le es de Antonio y Anastasia, naturales ambos de esta localidad; el I. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero de Marzo último, les concedió 15 días de término para que hicieran su presentación, y como tampoco lo verificaran, en la que tuvo lugar el 22 del mismo mes, acordó destruir los correspondientes expedientes para su declaración de prófugos, de los cuales se dió cuenta en la sesión celebrada en 18 del mes corriente, declarando por las resultancias de los mismos prófugos á los expresados mozos, y sin que se consideraran como cómplices en su fuga á sus respectivos padres ni á ninguna otra persona.

Por tanto, y cumpliendo lo acordado por el I. Ayuntamiento de mi presidencia, encargo á las Autoridades competentes procedan á la busca, captura y conducción en su caso á esta localidad, de los mozos Agapito Fuentes Azofra y Pedro Velasco Villarejo, de los cuales únicamente se tiene conocimiento que se ausentaron, el primero al Brasil y el segundo á la República Argentina.

Nájera 21 de Abril de 1903.—Martín Pascual.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

991

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento en este término municipal para el repartimiento del año de 1904, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, así rústica como urbana y pecuaria, deberán presentar en la Secretaría municipal de esta villa desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo venidero, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre correspondiente; debiendo advertir á los terratenientes tanto del pueblo como forasteros, que no se admitirán las relaciones que no vengan en la forma prevenida ó las que se presenten fuera del plazo marcado.

Clavijo 18 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Cabezón.

992

Para poder proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1904, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar en la Secretaría municipal por término de 15 días las relaciones de altas y bajas correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la traslación, sin cuyo

requisito y después de transcurrido el plazo señalado no serán admitidas.

Gallinero de Cameros 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, Julián Renta.

985

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten la alteración.

Casalarreina 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, Silvestre Aguirre.

994

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento individual de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes vecinos así como los hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos que justifiquen aquellas, en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de Cameros 22 de Abril de 1903.—El Alcalde, Torcuato Beza-longo.

989

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana para 1904, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo.

Albelda 23 de Abril de 1903.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

993

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año de 1904, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja debidamente rein-

tegradas, y acompañadas de los títulos legales.

Matute á 22 de Abril de 1903.—  
El Alcalde, León Ruidíaz.

990

Don Isidoro Cañas Albelda, Alcalde constitucional de la villa de Alesanco.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de contribución por rústica,

pecuaria y urbana para el año de 1904, los contribuyentes de este término municipal é igualmente los hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas, pueden presentar sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo próximo, acompañadas de documentos justificativos, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alesanco 21 de Abril de 1903.—  
Isidoro Cañas.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

Año de 1903 Mes de Febrero 1.ª Semana

916

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la vigente ley Municipal.

**Arbolado**

	Pesetas. Cts.
Blas Hurtado, peón, 5 jornales á 2 pesetas.	10 "
Leandro Melón, 5 idem á 2 id.	10 "
Marcelino Vélez, 5 idem á 2 id.	10 "
Angel Ibáñez, 5 y 3/4 idem á 2'25 id.	12 94
Fulgencio Palacios, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11 "
Miguel Ezquerro, 5 idem á 2 id.	10 "
Dionisio Rico, 6 idem á 2 id.	12 "
Braulio Fernández, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11 "
Pascual Muro, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11 "
Severiano Guillón, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11 "
Joaquín López, jardinero, 5 idem á 2 id.	10 "

**Desinfección**

Pedro Buzarra, peón, 7 días á 2'50 pesetas.	17 50
---	-------

**Caminos**

Bernabé Bozalongo, machacador, 5 jornales á 2 pesetas.	10 "
Nicolás Bozalongo, 4 y 1/2 idem á 2 id.	9 "
Aniceto Bozalongo, 5 idem á 2 id.	10 "
Agapito Bozalongo, 5 idem á 2 id.	10 "
Francisco Corral, 5 idem á 2 id.	10 "
Severiano Ortega, 5 idem á 2 id.	10 "
Doroteo Ochoa, 5 idem á 2 id.	10 "
Sandalio Jiménez, 1 y 1/2 idem á 2 id.	2 50
Mariano Vicente, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Guillermo Tejada, peón, 3 idem á 2 id.	6 "
Ecequiel Arnáez, 5 idem á 2 id.	10 "
Ricardo Ajamil, 5 idem á 2 id.	10 "
Ildefonso Almendáriz, 5 idem á 2 id.	10 "
Melitón Sanz, 5 idem á 2 id.	10 "
Nemesio Torralba, 5 idem á 2 id.	10 "
Pablo Pese, 6 idem á 2 id.	12 "
Félix Cristín, 3 idem á 2 id.	6 "
Francisco Valiente, 5 idem á 2 id.	10 "

**Aceras y empedrados**

José Saralegui, cantero, 5 y 1/4 jornales á 2'50 pesetas.	13 12
Santiago Ochoa, carpintero, 5 y 3/4 idem á 2'50 id.	14 37
Nicolás Arenas, empedrador, 5 y 3/4 idem á 2'25 id.	12 94
Teodoro Arnáez, peón, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12 37
Prudencio López, 5 idem á 2 id.	10 "
Demetrio Pinillos, 4 idem á 2 id.	8 "
Gabino Sáenz, 5 idem á 2 id.	10 "
Julián Ruiz, 5 idem á 2 id.	10 "
Emeterio Pérez, 5 idem á 2 id.	10 "
Pedro Pascual, 5 idem á 2 id.	10 "
Elías Duarte, 5 idem á 2'25 id.	11 25
Maximino Martínez, 3 idem á 2 id.	6 "
Saturnino Davalillos, 5 idem á 2 id.	10 "

**Depósitos**

Valentín Arao, guarda, 7 jornales á 2 pesetas.	14 "
Pedro Monje, peón, 5 idem á 2 id.	10 "
Severiano Argote, 2 idem á 2 id.	4 "
<b>TOTAL.</b>	<b>462 99</b>

Importa esta relación las figuradas cuatrocientas sesenta y dos pesetas noventa y nueve céntimos.

Logroño 10 de Febrero de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

**2.ª Semana**

**Limpieza**

	Pesetas. Cts.
Pablo Pese, peón, 7 jornales á 2 pesetas.	14 "

**Arbolado**

Angel Ibáñez, peón, 6 y 1/2 jornales á 2'25 pesetas.	14 63
Fulgencio Palacios, 6 idem á 2 id.	12 "
Miguel Ezquerro, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11 "
Dionisio Rico, 6 idem á 2 id.	12 "
Joaquín López, 6 jornales á 2 pesetas.	12 "
Pascual Muro, 6 idem á 2 id.	12 "
Severiano Guillón, 6 idem á 2 id.	12 "

**Desinfección**

Pedro Buzarra, peón, 7 y 1/2 jornales á 2'50 pesetas.	18 75
---	-------

**Caminos**

Víctor Melón, peón, 6 jornales á 2 pesetas.	12 "
Miguel Melón, 6 idem á 2 id.	12 "
Francisco Melón, 6 idem á 2 id.	12 "
Bautista Sote, 2 idem á 2 id.	4 "
Pedro Pascual, 6 idem á 2 id.	12 "
Pedro Monje, 6 idem á 2 id.	12 "
Ildefonso Almendáriz, 6 idem á 2 id.	12 "
Félix Cristín, 6 idem á 2 id.	12 "
Francisco Valiente, 6 idem á 2 id.	12 "
Sandalio Jiménez, 6 idem á 2 id.	12 "
Ricardo Ajamil, 6 idem á 2 id.	12 "
Braulio Fernández, 6 idem á 2 id.	12 "
Prudencio López, 6 idem á 2 id.	12 "
Jenara Cabezón, volquete, 6 idem á 6 id.	36 "
Jenara Cabezón, idem 2 idem á 6 id.	12 "
Bernabé Bozalongo, machacador, 6 idem á 2 id.	12 "
Nicolás Bozalongo, 6 idem á 2 id.	12 "
Aniceto Bozalongo, 6 idem á 2 id.	12 "
Agapito Bozalongo, 6 idem á 2 id.	12 "
Francisco Corral, 6 idem á 2 id.	12 "
Severiano Argote, 3 idem á 2 id.	6 "
Doroteo Ochoa, 6 idem á 2 id.	12 "
Mariano Vicente, 6 idem á 2 id.	12 "
Severiano Ortega, 6 idem á 2 id.	12 "
Guillermo Tejada, peón, 6 idem á 2 id.	12 "
Ecequiel Aznar, 6 idem á 2 id.	12 "
Melitón Sanz, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11 "
Nemesio Torralba, 6 idem á 2 id.	12 "
Francisco Alcalde, 5 idem á 2 id.	10 "
Antonio Martínez, 3 idem á 2 id.	6 "
Galo Fernández, un día.	2 "

**Aceras**

José Saralegui, cantero, 6 jornales á 2'50 pesetas.	15 "
Santiago Ochoa, carpintero, 6 y 1/2 idem á 2'50 id.	16 25
Teodoro Arnáez, peón, 6 idem á 2'25 id.	13 50
Elías Duarte, 6 idem á 2'25 id.	13 50
Julián Ruiz, 6 idem á 2 id.	12 "
Emeterio Pérez, 6 idem á 2 id.	12 "
Maximino Martínez, 6 idem á 2 id.	12 "
Saturnino Davalillos, 6 idem á 2 id.	12 "
Gabino Sáenz, 6 idem á 2 id.	12 "
Demetrio Pinillos, 6 idem á 2 id.	12 "
Pío Núñez, 5 idem á 1'75 id.	8 75

**Depósitos**

Valentín Arao, guarda, 7 jornales á 2 pesetas.	14 "
Nicolás Arenas, machacador, 6 y 1/2 idem á 2'25 id.	14 62
<b>TOTAL.</b>	<b>649 "</b>

Importa esta relación las figuradas seiscientas cuarenta y nueve pesetas.

Logroño 14 de Febrero de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.